

VIEDMA, 20 DE ABRIL DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 139309-V-08 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación referido a solicitud de prórrogas en la toma de posesión, y;

CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo Notas de distintas Supervisiones remitiendo solicitudes de prórroga de presentación interpuesta por docentes varios en virtud de los distintos movimientos y lo avanzado del ciclo escolar;

Que, efectivamente, han sido emitidas Resoluciones de reubicación de personal en disponibilidad, de acrecentamiento y acumulación, con posterioridad a la fecha de toma de posesión;

Que las causales esgrimidas por los involucrados se refieren a encontrarse en usufructo de licencia por razones de salud y a superposición de horarios en relación con otras instituciones donde se desempeñan;

Que teniendo en cuenta las necesidades y situaciones de cada uno de los docentes, corresponde otorgar el derecho a prórroga en igual sentido que lo establecido en el Artículo 21° de la Resolución N° 1700/92 para los casos de ingreso a la docencia;

Que en tal caso, sólo serán considerados para el beneficio citado, aquellos docentes que hayan informado fehacientemente – mediante copia de Dictamen de Junta Médica, Certificado Médico con aval de Salud Pública, nota formal o telegráfica – a la Dirección Escolar donde debió presentarse;

Que en razón de lo expuesto, debe emitirse la norma legal estableciendo expresamente que vencida la prórroga sin haber efectivizado la toma de posesión, el equipo directivo deberá informar de tal circunstancia al Departamento Depuración de Vacantes a efectos de que la Junta de Clasificación elabore la correspondiente norma dejando Sin Efecto la designación en cuestión;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- CONCEDER prórroga de presentación, para el presente ciclo lectivo, a los docentes que hayan obtenido acrecentamiento o acumulación, y que al momento de tomar posesión se encuentren en usufructo de licencia por razones de salud y/o superposición de horarios por organización de las instituciones, hasta la fecha de presentación de docentes titulares que determine el Calendario Escolar 2011-2012.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los directivos serán los responsables de informar a las respectivas Juntas de Clasificación la situación de docentes que, por motivos establecidos en los considerandos de la presente, se incorporan a la prórroga definida en esta Resolución.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que las Direcciones de los Establecimientos notificarán y darán el alta que corresponda oportunamente, comunicando al Departamento Depuración de Vacantes la fecha de la toma efectiva de posesión. De igual modo, deberán comunicar cuando el docente no efectúe la presentación, a efectos de que la Junta de Clasificación respectiva proceda a elaborar la norma de Sin Efecto de la designación.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de los Nivel Inicial, Primario y Medio de las Delegaciones Regionales de Educación: Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1008
SG/FS

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Prof. Adriana MONTI - Secretaria General